POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el articulo 315 y las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1). Que mediante Resolución N.º 023 del 20 de enero de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada N° 023 de 2021, relativa a: "PARA MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL CONVENIO 4600012983 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS".

2). Que, por tratarse de un ente público, su régimen legal para la contratación está sometido a lo previsto en el régimen contractual ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3). Que de acuerdo con el proceso de contratación la fecha de apertura del proceso del mismo fue el 20 de enero de 2022, y la fecha de cierre el 02 de febrero de 2022.

4). Que presentó oferta para el objeto del presente contrato.

NUMERO DE ASIGNACION	NOMBRE DEL MANIFESTANTE
0	R&U INGENIEROS SAS
28	OBRAS Y PROYECTOS
29	VG2
42	SEÑALES Y VÍAS S.A.S
46	JORGE ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ
50	MARIO RESTREPO
51	DISEÑO CONCRETO S.A.S

5). Que, en el primer informe de calificación de las ofertas realizada por el comité designado, se obtuvo lo siguiente:

PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	CAPACIDAD RESIDUAL
R&U INGENIEROS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBRAS Y PROYECTOS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
VG2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SEÑALES Y VÍAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
MARIO RESTREPO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DISEÑO CONCRETO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Se recomienda adjudicar el contrato que se derive de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 023 DE 2021 cuyo objeto es MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL CONVENIO 4600012983 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"., al proponente que obtenga mayor puntación final de los habilitados, el día que los oferentes terminen de subsanar los requisitos habilitantes dentro del término estipulado en el cronograma electrónico; de conformidad a la Ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 1.

6). Que, desde el 11 hasta el 16 de febrero de 2022, permaneció en la Secretaria de Planeación del Municipio de San Pedro de los Milagros en el Portal Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la calificación de la oferta, para que el proponente elevara las observaciones pertinentes y subsanaciones, encontrando:

Que el día 08 de febrero mediante mensaje de la plataforma electrónica llega observaciones por el proponente **DISEÑO CONCRETO S.A.S:**

*"rechazar la oferta de la empresa R&U INGENIEROS S.A.S., la cual fue presentada por un valor de **$92.397.360**. Lo anterior ya que, de acuerdo al Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°023-2021, en el numeral 1.15, se exponen las causales de rechazo encontrándose incluida en estas, la siguiente:*

"V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3"

En dicha sección, se indica que en el evento en el que el precio de una oferta "no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el

manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico"

En la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, en el capítulo III denominado: Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas:

"La Entidad Estatal puede:

1. *Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
2. *Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*
4. *Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos."

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula: la descrita en la guía de Colombia compra

Al aplicar la anterior fórmula, se arroja un resultado de ***$93.023.492,83****, valor el cual es superior al ofertado por R&U INGENIEROS S.A.S., por ende, su oferta es artificialmente baja. Por ende, la entidad estatal deberá rechazar la oferta, teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.*

7). Que el día 17 de febrero se publica el informe final de evaluación de las ofertas realizada por el comité designado, se obtuvo lo siguiente:

Que la entidad estatal responde la observación a través del comité asesor y evaluador analiza la observación del proponente **DISEÑO CONCRETO S.A.S,** frente a la solicitud de rechazo de oferta argumentando el numeral 1.15, del documento base definitivo donde se exponen las causales de rechazo encontrándose incluida en estas, la siguiente:

"V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3".

El comité asesor y evaluador determina que al realizar el análisis de la oferta del proponente **R&U INGENIEROS S.A.S.**, la cual fue presentada por un valor de $92.397.360, no es artificialmente baja por lo siguiente:

La oferta económica soporta los costos del precio ofrecido de cada ítem, encontrando que la disminución de precios es del 4.75%, este tipo de actividades es soportado en los

rendimientos de ejecución de la actividad por los trabajadores, por lo cual determinar un precio bajo por una variación que no supera el 5% no es viable pues la empresa es quien se hace responsable por el buen manejo de su personal en la ejecución de actividades, con base en ello, la entidad considera que en este caso no se presentan precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que las tarifas corresponden al análisis y estudio de ganancia determinado por el oferente, el cual basado en su liberalidad negociar, comercial y/o empresarial asume sus propios riesgos en la estructuración de sus ofertas conforme a sus costos de producción y del grado de competencia que enfrentan.

Así mismo se tuvo en cuenta por la entidad, para verificar el valor ofertado, lo establecido en la Guía para el manejo de las ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Siendo de recibo la oferta económica por el proponente con oferta de menor precio como lo establece el pliego de condiciones.

PUNTAGE FINAL

PROPONENTE	VALOR	PUNTAJE MENOR VALOR	FACTOR CALIDAD		TOTAL, PUNTAJE
			PLAN DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
R&U INGENIEROS SAS	$92.397.360	60,00	20	20	100
SEÑALES Y VÍAS S.A.S	$94.713.331	58,53	20	20	98.53
DISEÑO CONCRETO S.A.S	$93.108.073	59,54	20	20	98.54

CONCLUSION

Se recomienda adjudicar el contrato que se derive de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 023 DE 2021 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL CONVENIO 4600012983 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"., al proponente **R & U. INGENIEROS S.A.S.,** identificada con NIT. N°. 900.673.974-0, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRÉS RÍOS ÚSUGA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.036.633.436**, por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($92.397.360)** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, el cual obtuvo dentro del proceso de verificación un concepto de "CUMPLE" en los requisitos habilitantes y un puntaje de **100,** observando que se ajusta a las exigencias relativas a la capacidad residual de contratación, a la capacidad jurídica o legal, financiera, de organización y técnica.

8). Que no se presentaron objeciones ni reclamaciones a la calificación final de la oferta, dentro del término de Ley.

9). Que surtidas las etapas de la Contratación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la adjudicación.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adjudicar la contratación de menor cuantía en la modalidad de Selección Abreviada N.° 023 de 2021 cuyo objeto es cuyo objeto es "MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL CONVENIO 4600012983 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"., al proponente **R & U. INGENIEROS S.A.S.,** identificada con NIT. N°. 900.673.974-0, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRÉS RÍOS ÚSUGA,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.036.633.436**, por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($92.397.360)** incluidos gastos indirectos.

ARTICULO 2. El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse según certificado de disponibilidad presupuestal: Disponibilidad Presupuestal N° 183 del 19 de enero de 2022, Rubro: 2.3.2.02.02.005240204153 Programa Vía terciaria mejorada.

ARTICULO 3. Publíquese en el Portal Único de contratación la presente Resolución.

ARTICULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldía de San Pedro de los Milagros a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		18- Feb- 2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		18- Feb- 2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		18- Feb- 2022

N° TRD: 100-28-01